

Proyecto de Ley N° **3057/2022-CR**



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN DEL "DÍA
DE LA IDENTIDAD Y CULTURA
NACIONAL"**

Los Congresistas que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República **ROSIO TORRES SALINAS** de Alianza para el Progreso, en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa conferida por el artículo 107° de la Constitución Política y en observancia de lo dispuesto por los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY DE CREACIÓN DEL "DÍA DE LA IDENTIDAD Y CULTURA NACIONAL"

Artículo 1°. – Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer el día 24 de junio de cada año como el "Día de la Identidad y Cultural Nacional", con la finalidad de promover y concientizar a la población, sobre la importancia de lograr en ellos, altos niveles culturales para facilitar el alcance de desarrollo integral del país; aspiración popular e interés colectivo.

Artículo 2°. – Ámbito de aplicación

a. *Todos los agentes del desarrollo socio cultural, económico, productivo; deberán declarar en sus centros de actividad la "SEMANA DE LA IDENTIDAD Y CULTURA NACIONAL" el 24 de Junio de cada año en la que realizarán eventos de tipo socio cultural, tendiente a:*

- *Rescatar los valores culturales por sectores y la identidad nacional*
- *Promover conciencia nacional, sobre la importancia del desarrollo cultural de los peruanos; lo que facilita en las soluciones inteligentes de los problemas sociales y la crisis, para hacer frente al subdesarrollo y la pobreza.*
- *Debatir sobre la identidad y cultura nacional, para formular y practicar acciones efectivas, que eleven sistemáticamente los niveles culturales de la población.*
- *Premiación a los mejores y los más resaltantes intérpretes, intelectuales, poetas, científicos que tengan los atributos meritorios. Esta tarea considerará los niveles: niños, jóvenes y adultos.*

- b. *Todos los medios de comunicación social dentro de su programación habitual podrán ofrecer espacios, programas, informaciones alusivas a la fecha conmemorativa evitando emisiones alienantes o atentatorias a la identidad y cultura nacional.*
- c. *El Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales, en la fecha otorgarán en sus ámbitos respectivos, premios y reconocimientos públicos a los más destacados personajes e instituciones que hayan contribuido al desarrollo cultural y nuestra identidad nacional.*
- d. *Las empresas deben contribuir con las actividades culturales programadas en sus ámbitos, brindándoles sus auspicios y donaciones, los cuales se sujetan a la responsabilidad social, civismo y articulación con la sociedad.*
- e. *Las organizaciones culturales, artísticas y sociales; son los agentes activos en la conmemoración de la fecha organizando los eventos socio cultural; quienes tendrán todo el apoyo y facilidades en sus accionar.*

Artículo 3°. – Entidades encargadas

La administración de las actividades será asignada por el Estado a la entidad correspondiente que cuente con las características fundamentales, siendo en este caso:

- a. *El Ministerio de Cultura (MINCUL): órgano encargado del sector Cultura, es el ente rector en materia de pueblos indígenas u originarios, y será el promotor y auspiciador de la fecha conmemorativa.*
- b. *Ministerio de Educación (MINEDU): órgano rector de las políticas educativas nacionales que propicia mecanismos de dialogo y participación con los Gobiernos Regionales y Locales.*
- c. *Gobiernos Regionales, Municipales y Distritales: autoridades elegidas por voto popular, cuentan con autonomía política, económica y administrativa.*

Artículo 4°. – Inclusión en el calendario Cívico Escolar

Todos los Centros Educativos del País, incluyan en el calendario Cívico Escolar "El Día de la Identidad y Cultura Nacional".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Día de la Identidad y Cultural Nacional

El "Día de la Identidad y Cultural Nacional" cuenta con actividades culturales que promueven y reconocen públicamente a los más destacados personajes e instituciones que hayan contribuido al desarrollo cultural y nuestra identidad nacional.

Segunda. – Reglamentación

El Poder Ejecutivo en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios reglamentará la presente ley.

ROSIO TORRES SALINAS
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/09/2022 15:17:01-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2022 10:58:33-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2022 16:35:58-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/08/2022 16:35:37-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2022 13:20:43-05



www.congreso.gob.pe
Firmado digitalmente por:
CAJUNA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento



Correo: rtorres@co
Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 sc
Motivo: Soy el autor del

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa recoge los fundamentos del Proyecto de Ley N° 05179/2002-CR¹, cuya autoría corresponde al Excongresista Roger Santamaria Del Águila, no obstante, se han introducido ciertas actualizaciones a fin de que proceda su presentación.

Existe un grave problema de desculturización en la población nacional; que se refleja en la profunda crisis social, económica productiva y política, así como los bajos niveles de educación y la pérdida de los valores humanos, con consecuencias profundamente negativas, ocasionando la pérdida gradual de la identidad nacional y la falta del desarrollo cultural de los peruanos.

Sin embargo, dentro del calendario cívico y de protocolo que revaloriza los diferentes hechos históricos, políticos y sociales de nuestro país; no se considera un día especial para celebrar y conmemorar todo lo acaecido en beneficio del desarrollo cultural de nuestra patria, por lo que planteamos instaurar el Día Nacional de la Cultura.

Es primordial que los Gobernantes, líderes e intelectuales; tomen en cuenta que para lograr un país desarrollado; ellos se deberán solo por la acción eficaz de una población culta, en todos los sectores de la actividad nacional.

El Perú es un país multidiverso en cultura, que en su conjunto han moldeado nuestra sociedad y es destacable ante el mundo. Entre las culturas más importantes del antiguo Perú están Caral, Chavín, Moche, Paracas, Wari, Nazca, entre otros; por lo que debe crecer conciencia de grandeza social, económica y cultural con base en esa época histórica; y se debe promover con eficacia la autoestima y real valoración del peruano.

Por ello, es urgente legislar y normar el proceso de culturización o elevación de niveles culturales de la población, como eje importante para el desarrollo integral del país.

El 24 de junio de cada año, confluyen una serie de celebraciones como: El Inti Raymi, el Año Nuevo Andino, el Día del Campesino, La Noche de San Juan; en todos ellos existen rasgos de identidad nacional; por lo consideramos el 24 de junio como fecha adecuada para instaurarlo como "el Día de la Identidad y la Cultura Nacional" y propicia para conmemorar los logros y éxitos de los Peruanos cultos y forjadores de la cultura nacional de la población con riqueza creativa e imaginativa que sostiene la existencia de la Patria y el Estado.

¹ Expediente del Proyecto de Ley N° 05179/2002-CR, que propone instaurar el 24 de junio de cada año como "Día de la Identidad y Cultura Nacional"
(<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2001.nsf/c1a076044b0706e80525800b007fc00e/bbdd41d4287f518805256d24007aa796?OpenDocument>)

1.1. CONCEPTO DE CULTURA E IDENTIDAD

En un sentido amplio, cultura es parte del desarrollo humano e intelectual que incluye la realización de actividades artísticas como la Literatura, la Música, la danza, el cine, el teatro, la actuación, las Artes plásticas y también las creencias, los valores, los comportamientos, las costumbres y las relaciones sociales positivas. En otras palabras, constituyen las características específicas y la originalidad de un pueblo o comunidad y confiere a cada uno su propia identidad cultural.

1.2. IDENTIDAD CULTURAL

Es la homogeneidad de pensamientos, cultural e ideología de un pueblo, unidos por sus costumbres, sean positivas o negativas, tradición, valores y recursos naturales que le dan originalidad y distinción respecto a otros pueblos, zonas geográficas o países.

1.3. SEGMENTACION DE LA CULTURA

Por la amplitud que abarca el concepto de la cultura, creemos preciso segmentarlo en los sectores de la actividad humana, a fin de atacar la problemática de carencia cultural en sus respectivos sectores.

Constantemente los efectos o resultado de la crisis generalizando que atravesamos; lo culpamos a la carencia de la cultura, por ejemplo: los altos niveles desnutricionales se debe a que la población carece de la cultura alimenticia, a pesar que nuestro país es productor de alimentos altamente nutritivos como la quinua, la Kiwicha, oca, mashua, tarwi, entre otros.

La crisis política del país y la corrupción; se debe a que la población no sabe elegir a sus gobernantes, solo el 15% de nuestra población adulta se interesa en la política y la democracia; de allí que la mayoría que carece de la cultura Cívica, política y democracia, así podemos señalar otros sectores; en tal sentido, nuestra propuesta de segmentación es la siguiente:

- a. Cultura Étnica (Multiculturalidad)
- b. Cultura Artística
- c. Cultura Cívica Democrática
- d. Cultura de Calidad de Vida
- e. Cultura Alimenticia
- f. Cultura Ecológica – Ambiental.
- g. Cultura Corporativa
- h. Cultura Informativa
- i. Cultura Chicha – (Anticultural)

1.4. CULTURA NACIONAL

La gran mayoría de la población, tiene una cultura subordinada y avasallada, sin definición de su identidad, lo que correctamente debemos llamar ANTICULTURA; los efectos se reflejan a la profunda crisis que atraviesa que

difícilmente se remontara si es que no se toman acciones efectivas para el rescate de una cultura nacional.

Sin embargo, existen mínimas producciones culturales, artísticas, intelectuales, científicas y técnicas y hasta deportivas, reconocidas mundialmente que reflejan una propia identidad cultural que llenan de orgullo y esperanza a los peruanos.

A partir de ello debemos buscar y forjar una cultura nacional peruana que refleje nuestra propia identidad y deje atrás la subordinación cultural sustentándonos en los siguientes elementos:

- a. La Cultura Popular Multifacética: En las actividades productivas, en las artes, en la práctica de la solidaridad, el trabajo colectivo comunal y en la riqueza imaginativa de la gente sencilla y culta.
- b. La Historia ancestral de nuestro pueblo, las verdaderas gestas heroicas por la defensa de la patria e Independencia.
- c. Las prácticas democráticas de organización, para lograr las aspiraciones populares y los intereses colectivos.
- d. Integrar el legado cultural de la humanidad, respetando lo nuestro para evitar el vasallaje cultural y la subordinación nacional.

MARCO NORMATIVO

A. NACIONAL

a. Constitución Política del Perú

Nuestra Constitución Política reconoce como derecho fundamental de la persona, el derecho de creación cultural y refiere al Estado como el encargado de fomentar el desarrollo y difusión de la cultura, es así que los incisos 8 y 19 del Artículo 2º señala lo siguiente:

Derechos fundamentales de la persona:

"Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

(...) 8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión

(...) 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación (. . .)"

b. Ley 29565, "Ley de Creación de Ministerio de Cultura"

Artículo 7.- Funciones exclusivas

El Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones

exclusivas respecto de otros niveles de gobierno:

- a) *Coordinar la implementación de la política nacional de su competencia con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales*
- b) *Realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.*
- c) *Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas, promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector.*
(...)

Artículo 8.- Funciones compartidas

En el marco de sus competencias, el Ministerio de Cultura cumple las siguientes funciones compartidas con los gobiernos regionales y locales:

- a) *Promover una cultura de respeto y acceso a los derechos culturales, libertad de creencias y de creación intelectual, artística, técnica y científica;*
- b) *Promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades.*
(...)

B. INTERNACIONAL

a. Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Incluye derechos civiles y políticos, como los derechos a la vida, a la libertad y a la vida privada. También incluye derechos económicos, sociales y culturales, como los derechos a la seguridad social, la salud y a una vivienda adecuada; en ese sentido, en sus artículos 22° y 27° señalan lo siguiente:

"Artículo 22. -

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la

cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

"Artículo 27. –

1. *Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
(...)"*

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley tiene por finalidad de "instaurar del día de la identidad y Cultura Nacional", por lo que todos los agentes del desarrollo socio cultural, económico, productivo; deberán declarar en su Centro de Actividad la SEMANA DE LA IDENTIDAD Y CULTURA NACIONAL alrededor del 24 de Junio de cada año, en la que realizarán eventos culturales.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa se formula en concordancia con la Constitución Política del Perú, la cual establece que el Estado garantiza el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, a usar su propio idioma ante cualquier autoridad a través de un intérprete, delegando al Estado, la tarea de reconocimiento y protección de la pluralidad étnica y cultural de la Nación; así como al derecho a la igualdad ante la ley sin discriminación.

El presente Proyecto de Ley no supone desembolso complementario de recursos del Estado, por el contrario, tiene el gran beneficio de contribuir a la existencia de una identidad Cultural amplia en los todos los sectores de la población.

En tal sentido se concluye la valoración positiva de proyecto de ley, por lo que se solicita su aprobación.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional, mediante la Tercera Política Nacional denominada "**Afirmación de la Identidad Nacional**", se compromete a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro; asimismo, mediante la Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional denominada "**Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación**" se compromete a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen

diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.